



108  
107

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Ponente Dr. Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, dos (02) de junio de dos mil quince (2015)

**Radicado** 54-001-23-33-000-2015-00188-00

**Actor:** Defensoría del Pueblo

**Contra:** Departamento Norte de Santander – Municipio de Bochalema –  
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -  
CORPONOR

### Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 **ADMÍTASE** la demanda formulada por la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander a través de apoderado judicial contra el Departamento Norte de Santander – Municipio de Bochalema –y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR. En consecuencia se dispone:

Atendiendo armónicamente lo dispuesto tanto en la Ley 472 de 1998 como en la Ley 1437 de 2011 y en el Código General del Proceso, se dispone:


1. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al MUNICIPIO DE BOCHALEMA a través de su Alcalde., en los términos de los incisos 1º a 4º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 – modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, conforme a la remisión del artículo 21 inciso 3º de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: [alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@bochalema-nortedesantander.gov.co)
2. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a través de su Gobernador., en los términos de los incisos 1º a 4º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 – modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, conforme a la remisión del artículo 21 inciso 3º de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: [secjuridica@nortedesantander.gov.co](mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co)
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR., en los términos de los incisos 1º a 4º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 – modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, conforme a la remisión del artículo 21 inciso 3º de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: [notificacionjudicial@corponor.gov.co](mailto:notificacionjudicial@corponor.gov.co)

Radicado No. 54-001-23-33-000-2015-00188-00  
 Actor: Defensoría del Pueblo  
 Auto

4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico la siguiente: [buzonjudicial@defensajuridica.gov.co](mailto:buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)
5. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** por el término de diez (10) días a las entidades demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.  
  
A su vez, **INFÓRMESELES** que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas en la contestación de la demanda y proponer las excepciones previstas en el artículo 23 ibídem.
6. Por conducto de la Defensoría del Pueblo de Norte de Santander **NOTIFÍQUESE** esta providencia al señor Defensor del Pueblo en cumplimiento al artículo 13 de la Ley 472 de 1998. A su vez de conformidad con el artículo 80 de la citada Ley envíese copia de la demanda y del auto admisorio.
7. **COMUNÍQUESE** el presente auto al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos - reparto - de conformidad con el quinto inciso del artículo 21 ibídem.
8. En los términos del citado artículo 21 de la tan citada Ley 472 de 1998, **INFÓRMESE** a los miembros de la comunidad del Municipio de Tibú, la admisión de esta acción popular, a través del señor Personero Municipal de Tibú (N. de S.) en su condición de representante de la misma, y por los medios que estén a su alcance.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
 Magistrado

  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
 NORTE DE SANTANDER**  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 04 JUNIO 2015

  
 Secretario General